

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

**Expe.**

**Montevideo, 10 de marzo de 2022**

**R/D Nº 27/2022**

**VISTO:** que el artículo 627 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 faculta al Instituto Uruguayo de Meteorología a establecer regímenes de trabajo especiales, en virtud de la necesidad de funcionamiento continuo del servicio público meteorológico y climatológico normal, los cuales podrán generar compensaciones salariales.

**RESULTANDO:** que mediante la RD Nº 397/2016 de 05 de setiembre de 2016 se reglamentó el artículo 627 de la Ley Nº 19.355, aprobándose así el Reglamento de Regímenes Especiales de Trabajo para el personal del INUMET.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 18 de la citada Reglamentación dispone que la designación en régimen de permanencia a la orden requerirá la conformidad del funcionario, habiéndose presentado por escrito la misma.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013 -marco normativo de este Servicio Descentralizado-, artículo 627 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 así como a las disposiciones incluidas en el Reglamento de Regímenes Especiales de Trabajo para el personal del INUMET aprobado mediante RD Nº 397/2016 de 05 de setiembre de 2016.

### **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA RESUELVE**

1º) APROBAR el pago de una compensación salarial por cumplimiento de funciones en régimen de permanencia a la orden al funcionario Francisco José Pereyra Barreiro C.I Nº \_\_\_\_\_ quien se desempeña como Jefe (I) del Departamento de Pronóstico del Tiempo y Vigilancia Meteorológica

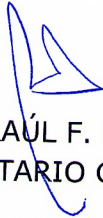
**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200  
www.inumet.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

A tales efectos deberá constar su conformidad por escrito. Se le abonará una compensación del 20% conforme a la reglamentación del artículo 627 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, desde el 01/02/2022 al 30/06/2022, que será incompatible con la percepción de horas extras por todo concepto.

2º) NOTIFIQUESE al funcionario.

3º) COMUNIQUESE a la Gerencia Técnica y al Área de Administración, para su remisión a la División Gestión Humana, para la realización de las modificaciones salariales que correspondan.



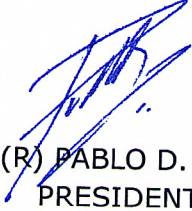
SR. RAÚL F. COSTA  
SECRETARIO GENERAL



DR. SEBASTIÁN PINTOS  
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA  
DIRECTOR



CNEL.(R) PABLO D. CABRERA  
PRESIDENTE



## Permanencia a la orden

Quien suscribe, Pereyra Barreiro Francisco José, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ en calidad de funcionario del Instituto Uruguayo de Meteorología (en adelante INUMET), al amparo de lo dispuesto por el artículo 627 de la ley N° 19.355 del 19 de diciembre del 2015 y por el Reglamento de Regímenes Especiales de Trabajo para el personal de INUMET, aprobado por resolución del directorio del mencionado Servicio Descentralizado identificada como R/D 397/2016 de fecha 05 de setiembre de 2016, en sus artículos 17 a 19, **DECLARO EXPRESAMENTE MI CONFORMIDAD** para ser incluido, a partir del 1º de febrero de 2022, en el régimen de permanencia a la orden, que supone la disponibilidad horaria y la percepción de la compensación referida en el citado reglamento, así como la incompatibilidad en cuanto a la realización de horas extras.

Firma: 

Aclaración de firma: F. Pereyra.

Fecha: 10/03/2022